

SISTEMA DE LA COOPERACION FINANCIERA NO REEMBOLSABLE DEL
JAPON

1. Procedimiento de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón

El procedimiento de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón es el siguiente.

1) Solicitud (Presentación de una solicitud oficial por el país receptor)

Estudio (Estudio de Diseño Básico conducido por JICA)

Evaluación y Aprobación (Evaluación del Proyecto por el Gobierno del Japón y aprobación por el Gabinete)

Decisión de Realización (Firma del Canje de Notas por ambos gobiernos)

Realización (realización del Proyecto)

2) En la primera etapa, el Gobierno del Japón (el Ministerio de Relaciones Exteriores) estudia la solicitud formulada por el país receptor si el Proyecto es apropiado para la Cooperación Financiera No Reembolsable. Si se confirma que la solicitud tiene alta prioridad como Proyecto para la Cooperación Financiera No Reembolsable, el Gobierno del Japón ordena a JICA a efectuar el Estudio.

Luego viene la segunda etapa, que se refiere al Estudio de Diseño Básico; JICA realiza este estudio, en principio, contratando una compañía consultora japonesa.

En la tercera etapa, la Evaluación y la Aprobación, el Gobierno del Japón evalúa y confirma que el Proyecto es apropiado para la Cooperación Financiera No Reembolsable, en base al informe de Diseño Básico elaborado por JICA en la segunda etapa, luego envía el contenido del Informe al Gabinete para su aprobación.

X. Y.

4-10

En la cuarta etapa, la Decisión de Realización, el Proyecto aprobado por el Gabinete se firma un Canje de Notas por los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno receptor.

Durante la realización del Proyecto, JICA extenderá ayudas necesarias al Gobierno receptor en los procesos de licitación, contrato, etc.

2. Estudio de Diseño Básico

1) Contenido del Estudio

El Estudio de Diseño Básico conducido por JICA está destinado a proporcionar el documento básico necesario para que el Gobierno del Japón evalúe si el Proyecto es viable o no para el sistema de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón. El contenido del Estudio incluye;

- a) confirmación de los antecedentes, el objetivo, la eficiencia del Proyecto, y la capacidad de la organización responsable para la administración y mantenimiento del Proyecto.
- b) examen de la viabilidad técnica y socio-económica.
- c) confirmación del concepto básico del Plan Optimo del Proyecto a través de la mutua deliberación con el país receptor.
- d) preparación del Diseño Básico del Proyecto.
- e) estimación del costo del Proyecto.

El contenido del Proyecto aprobado arriba mencionado no necesariamente coincide totalmente con la Solicitud original, sino que se confirma en consideración al esquema de la Cooperación Financiera No Reembolsable.

Al realizar el Proyecto bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable, el Gobierno del Japón desea que el Gobierno del país receptor tome todas las medidas necesarias para promover su auto-suficiencia. Esas medidas deberán asegurarse aunque estén fuera de la jurisdicción de la entidad ejecutora del Proyecto en el país receptor. Por lo tanto, la ejecución del Proyecto es

K.Y.

confirmada por todas las organizaciones relevantes en el país receptor mediante las Minutas de las Discusiones.

2) Selección de la compañía consultora

Al realizar el Estudio, JICA selecciona una de las compañías consultoras - entre aquellas registradas en JICA - mediante una licitación en la que presentan sus propuestas. La compañía seleccionada realiza el Estudio de Diseño Básico y elabora el Informe bajo la supervisión de JICA. Después de la firma de Canje de Notas, con el fin de asegurar coherencia técnica entre el Diseño Básico y el Diseño Detallado, y tomando en cuenta que no hay tiempo suficiente para seleccionar la compañía consultora nuevamente, JICA recomienda al país receptor emplear la misma compañía consultora que se hizo cargo del Diseño Básico para el Diseño Detallado y supervisión de la realización del Proyecto.

3. Esquema de la Cooperación Financiera No Reembolsable

1) Cooperación Financiera No Reembolsable

La Cooperación Financiera No Reembolsable consiste en la donación de fondos que no requiere la obligación de reembolso por parte de los países receptores, y permiten a través del fondo adquirir equipos, materiales y servicios (técnicos, transportes, etc.) necesarios para el desarrollo económico y social de los países, bajo las normas siguientes y las leyes relacionadas del Japón. La Cooperación no se extiende a donaciones en especie.

2) Firma de Canje de Notas

En la realización de la Cooperación Financiera No Reembolsable, se necesita el acuerdo y la firma del Canje de Notas (C/N) entre ambos gobiernos. En el C/N se aclaran el objetivo, el período efectivo de la donación, las condiciones de realización y el límite del monto de la donación.



K.Y.



3) Período de ejecución

El período efectivo de la donación debe ser dentro del mismo año fiscal del Japón (del 1 de abril hasta el 31 de marzo del siguiente año) en el que el Gabinete aprobó la cooperación. Durante este período debe concluirse todo el proceso desde la firma del C/N hasta el contrato con la compañía consultora o constructora, incluyendo el pago final.

Sin embargo, en el caso de un retraso en el transporte, instalación o construcción por la condición de clima u otros, existe la posibilidad de prolongar a lo más por un año (un año fiscal) previa consulta entre ambos gobiernos.

4) Adquisición de los productos y servicios

La Cooperación Financiera No Reembolsable será utilizada apropiadamente por el Gobierno del país receptor para la adquisición de los productos japoneses o del país receptor y los servicios de nacionales japoneses y nacionales del país receptor para la ejecución del Proyecto: (El Término "nacionales japoneses" significa personas físicas japonesas o personas jurídicas japonesas controladas por personas físicas japonesas.)

No obstante, lo arriba mencionado, la Cooperación Financiera No Reembolsable podrá ser utilizada, cuando los dos Gobiernos lo estimen necesario, para la adquisición de productos de terceros países (excepto Japón y el país receptor) y los servicios para el transporte que no sean de los nacionales japoneses ni de nacionales del país receptor.

Sin embargo, considerando el esquema de la donación del Japón, los contratistas principales para la ejecución del Proyecto como consultores, constructores y proveedores deberán ser nacionales japoneses.

K. Y.

5) Necesidad de Aprobación

El Gobierno del país receptor o la autoridad designada por él, concertará contratos, en yenes japoneses, con nacionales japoneses. A fin de ser aceptable, tales contratos deberán ser verificados por el Gobierno del Japón. Esta verificación se debe a que el fondo de Donación proviene de los impuestos generales de los nacionales japoneses.

6) Responsabilidad del Gobierno Receptor

El Gobierno del país receptor tomará las medidas necesarias como sigue:

- a) asegurar la adquisición y preparación del terreno necesario para los lugares del Proyecto, y limpiar y nivelar terreno previamente al inicio de los trabajos de construcción.
- b) proveer de instalaciones para la distribución de electricidad, suministro de agua, el sistema de desagüe y otras instalaciones adicionales dentro y fuera de los lugares del Proyecto.
- c) proporcionar los edificios y los espacios necesarios en caso de que el Proyecto incluya la provisión de equipos.
- d) asegurar todos los gastos y la pronta ejecución del desembarco y despacho aduanero en el país receptor y en el transporte interno de los productos adquiridos bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable.
- e) eximir del pago de derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan a los nacionales japoneses en el país receptor con respecto al suministro de los productos y los servicios bajo los Contratos Verificados.
- f) otorgar a nacionales japoneses, cuyos servicios sean requeridos en conexión con el suministro de los productos y los servicios bajo los Contratos Verificados, las facilidades necesarias para su ingreso y estadía en el país receptor para el desempeño de sus funciones.



X.Y.



7) Uso Adecuado

El país receptor deberá asegurar que las instalaciones construidas y los productos adquiridos bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable sean debida y efectivamente mantenidos y utilizados asignando el personal necesario para la ejecución del Proyecto.

Deberá también sufragar todos otros gastos necesarios, a excepción de aquellos gastos a ser cubiertos por la Donación.

8) Reexportación

Los productos adquiridos bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable no deberán ser reexportados del País receptor.

9) Arreglo Bancario

a) El Gobierno del país receptor o la autoridad designada por él deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del Gobierno del país receptor en un banco autorizado para el cambio de moneda extranjera en el Japón (en adelante, referido como "el Banco"). El Gobierno del Japón llevará a cabo la Cooperación Financiera No Reembolsable efectuando pagos, en yenes japoneses, para cubrir las obligaciones contraídas por el Gobierno del país receptor o la autoridad designada por él, bajo los Contratos Verificados.

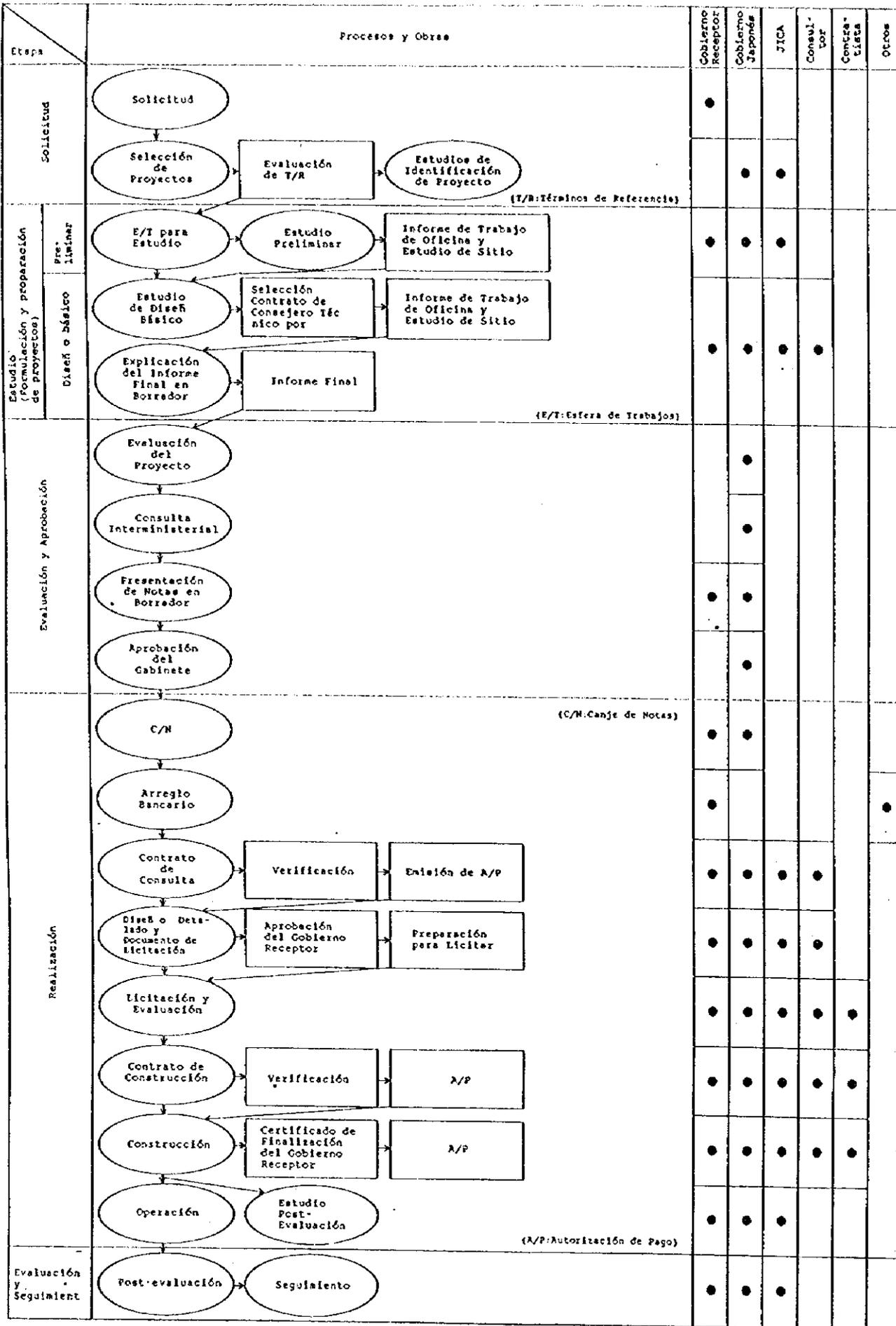
b) Los pagos por parte del Japón se efectuarán cuando las solicitudes de pago sean presentadas por el Banco al Gobierno del Japón en virtud de una autorización de pago (A/P) expedida por el Gobierno del país receptor o la autoridad designada por él.



X.Y.



ESQUEMA DEL PROCESO DE LA COOPERACION FINANCIERA NO REEMBOLSABLE DEL JAPON

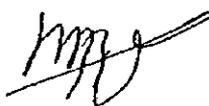


K.Y.

PRINCIPALES MEDIDAS QUE HAN DE TOMAR AMBOS GOBIERNOS

Nº	Eléments	Couvert par la coopération financière non-reimboursable	Couvert par le pays bénéficiaire
1.	Conseguir el terreno		•
2.	Limpiar, nivelar y/o terraplenar el sitio del proyecto cuando sea necesario		•
3.	Construir entradas y cercas para el sitio		•
4.	Construir aparcamientos	•	
5.	Construir caminos	•	
	1) Dentro del sitio		•
	2) Fuera del sitio	•	
6.	Construir edificios	•	
7.	Proveer de instalaciones para distribución de electricidad, suministro de agua, drenaje y otras facilidades concomitantes		
	1) Electricidad		
	a. Línea de distribución hasta el sitio		•
	b. Cableado de conexión y cableado interior	•	
	c. Cortacircuito principal y transformador	•	
	2) Suministro de agua		
	a. Distribución de agua urbana hasta el sitio		•
	b. Sistema de suministro dentro del sitio (tanques de recepción y elevado)	•	
	3) Drenaje		
	a. Cañería urbana de drenaje (aguas torrenciales, cloacas y otros) hasta el sitio		•
	b. Sistema de drenaje (para retrete, aguas residuales ordinarias, aguas torrenciales y otros) dentro del sitio	•	
	4) Suministro de gas		
	a. Cañería de gas urbano hasta el sitio		•
	b. Sistema de suministro dentro del sitio	•	
	5) Sistema telefónico		
	a. Cable de teléfono hasta centralita del edificio		•
	b. Centralita y cableado de extensiones	•	
	6) Muebles y equipo		
	a. Muebles en general		•
	b. Equipo para el proyecto	•	
8.	Pagar las comisiones siguientes en concepto al banco japonés de cambio extranjero de servicios bancarios basados en el A/B		
	1) Comisión de aviso de A/P		•
	2) Comisión de pago		•
9.	Descarga y trámite aduanero en el puerto de desembarque del país receptor		
	1) Transporte marítimo (aéreo) de productos desde el Japón hasta el país receptor	•	
	2) Exención de impuestos y despacho de aduanas de productos en el puerto de desembarque		•
	3) Transporte interno desde el puerto hasta el sitio del proyecto	•	
10.	Otorgar a los nacionales japoneses, cuyos servicios sean requeridos en conexión con el suministro de los productos y servicios estipulados en los contratos verificados, las facilidades necesarias para su ingreso y estadía en el país receptor para el desempeño de sus funciones.		•
11.	Eximir del pago de derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan a los nacionales japoneses en el país receptor con respecto al suministro de los productos y los servicios bajo los contratos verificados		•
12.	Mantener y utilizar adecuada y efectivamente las instalaciones construidas y los equipos suministrados por la cooperación financiera no reembolsable		•
13.	Sufragar todos los gastos necesarios para la construcción de instalaciones así como para la instalación del equipo que no sean cubiertos por la cooperación financiera no reembolsable		•

K.Y.



(Explicación del Borrador del Informe de Diseño Básico en Honduras)

MINUTA DE DISCUSIONES DEL BORRADOR DE INFORME DEL ESTUDIO DE DISEÑO
BASICO SOBRE EL PROYECTO URGENTE DE CONTROL DE INUNDACIONES Y
SEDIMENTOS EN EL RIO CHOLOMA

En julio de 1997, la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (en adelante se denominará "JICA"), envió a la República de Honduras, una misión del Estudio de Diseño Básico relacionada con el Proyecto Urgente de Control de Inundaciones y Sedimentos en el Río Choloma (en adelante se denominará "el Proyecto"), tras las evaluaciones de la información y los datos obtenidos por dicho Estudio, se elaboró un borrador del Informe de Diseño Básico del Proyecto.

JICA, a fin de explicar y consultar el contenido del borrador arriba mencionado a las autoridades del Gobierno de Honduras, envió a la República de Honduras una misión dirigida por el Ing. Katsumi Yamanome, personal de la Primera División de Estudio de Proyecto del Departamento de Estudios de Proyectos de la Cooperación Financiera No Reembolsable de JICA. Su estancia en dicho país ha sido desde el día 20 hasta el día 29 de octubre de 1997.

La misión ha realizado un estudio de campo y ha sostenido una serie de discusiones con personal de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, SOPTRAVI concernientes al Proyecto .

De acuerdo con las discusiones sostenidas entre la misión y las autoridades de la SOPTRAVI, ambas partes han confirmado los puntos principales descritos en las hojas adjuntas.

Tegucigalpa, 28 de octubre de 1997



ING. KATSUMI YAMANOME
Jefe de la Misión de la Explicación
del Borrador de Informe de Diseño Básico
JICA



ING. RAFAEL BARAHONA MENDOZA
~~Vice-Ministro~~
Secretaría de Obras Públicas, Transporte
y Vivienda, SOPTRAVI



P.M. MIGUEL ANGEL VELASQUEZ
Alcalde de Choloma

ADJUNTO

1. Contenido del Borrador del Informe del Estudio de Diseño Básico

La parte hondureña ha acordado y ha aceptado básicamente el contenido del borrador del Informe de Estudio de Diseño Básico, incluyendo la reconstrucción del puente ferroviario, en el caso de que sea aplicada al Proyecto la cooperación financiera no reembolsable, presentado por la Misión. (Figura -1)

2. Sistema de Cooperación Financiera No Reembolsable de Japón

- (1) La parte hondureña ha comprendido el sistema de cooperación financiera no reembolsable explicado por la Misión, basándose en el Anexo-1 y el Anexo-2.
- (2) En caso de que sea aplicada la cooperación financiera no reembolsable de Japón al Proyecto, la parte hondureña tomará las medidas necesarias descritas en el Anexo-3, a fin de obtener una buena ejecución del Proyecto.

3. Programa en lo sucesivo

De acuerdo con los ítems confirmados, la Misión elaborará el informe final del Estudio de Diseño Básico, y lo enviará a la parte hondureña para marzo de 1998.

4. Otros Asuntos Afines

(1) Habitantes objeto de la Reubicación

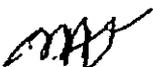
La Misión ha confirmado que la parte hondureña ha obtenido el consentimiento de los habitantes a ser reubicados sobre otro terreno y las condiciones para la reubicación relacionada con el Proyecto.

En cuanto a los habitantes a ser reubicados por el Proyecto, la parte hondureña se ha comprometido a reubicarlos bajo las condiciones acordadas, de modo que ellos no sean un obstáculo en el momento de la ejecución del Proyecto.

(2) Puente Ferroviario

La parte hondureña ha comprendido que la reconstrucción del puente ferroviario era absolutamente necesaria para lograr los máximos resultados que se puedan obtener con la terminación del Proyecto, y se ha comprometido a colaborar suspendiendo el

(4)



correspondiente servicio de la vía ferroviaria mientras se reconstruya el puente bajo la cooperación financiera no reembolsable de Japón.

(3) Mantenimiento

La parte hondureña se ha comprometido a que SOPTRAVI sea la organización responsable del mantenimiento de las estructuras construidas por el Proyecto.

(4) Apoyo del Gobierno de Honduras

La Misión ha confirmado que la parte hondureña asegurará el presupuesto y el personal necesario, tanto para la buena ejecución del Proyecto, como para el mantenimiento de las estructuras construidas por el Proyecto.

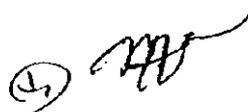
(5) La Misión ha confirmado una vez más que la parte hondureña comprendía, que en este Proyecto se construirán las estructuras correspondientes al nivel de protección contra una inundación con un período de retomo de 50 años, que estas estructuras no podrán siempre mantener o desempeñar su función contra las fuerzas externas, como las inundaciones superiores a dicho nivel, y que la construcción de dichas estructuras no significa la eliminación total de los desastres causados por inundaciones y avalanchas de escombros en la zona objeto del Proyecto.

(6) Sobre las Responsabilidades de la Parte Hondureña

La Misión explicó a la parte hondureña las responsabilidades de la misma, que se describen en el Cuadro -1, y la parte hondureña ha comprendido eso.

(7) Sobre la Capacitación

Tomando en cuenta que se necesita capacitar el personal para el mantenimiento de las estructuras construidas, la parte hondureña ha solicitado que el Gobierno de Japón realice dicha capacitación. La Misión se ha comprometido a comunicar esa solicitud al Gobierno de Japón.



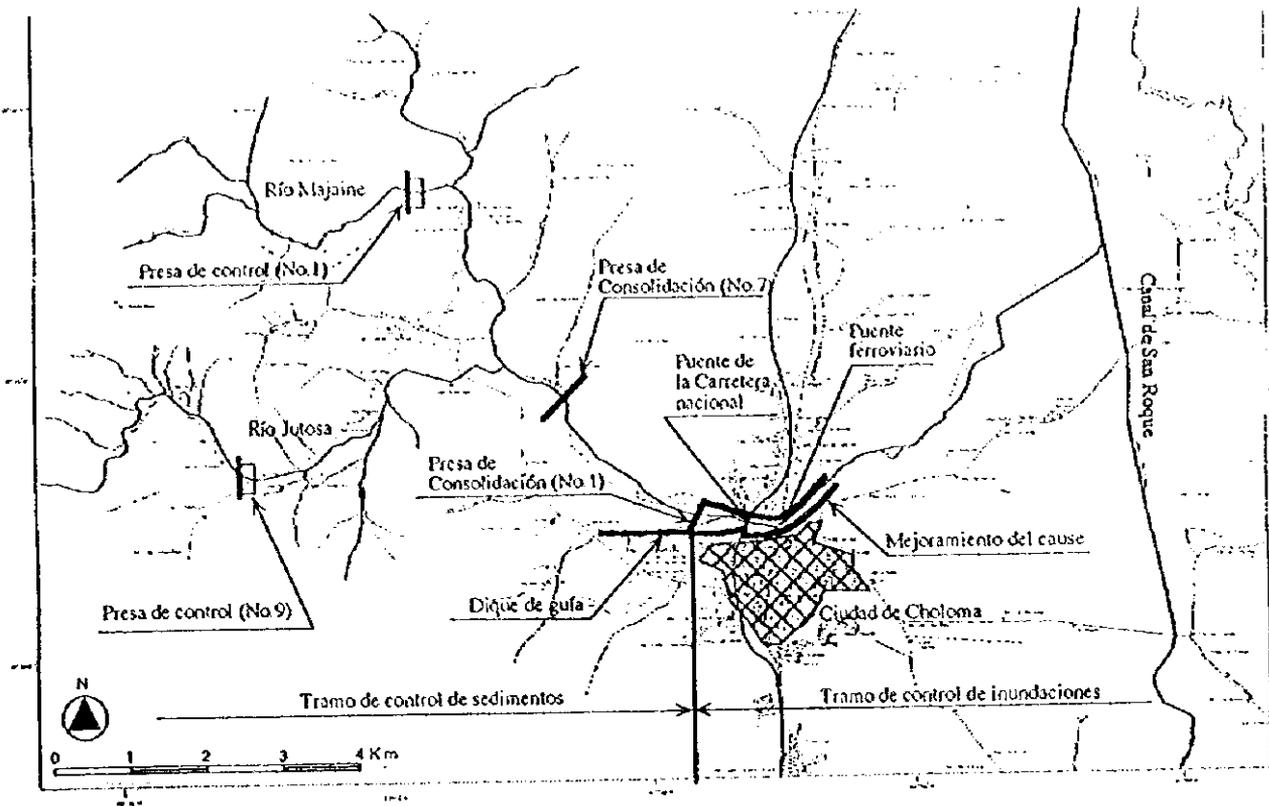


FIGURA-1 RESUMEN DE LAS ESTRUCTURAS PLANEADAS

CUADRO-1 RESPONSABILIDADES DE LA PARTE HONDUREÑA

Items	Parte Japonesa	Parte Hondureña
Aseguramiento del terreno para la construcción de las estructuras (incluido la reubicación)		○
<u>Mejoramiento del Río</u>		
Excavación del cauce	○	
Construcción del bordo	○	
Revestimiento	○	
Plantación del césped		○
<u>Construcción de Presas</u>		
Presa de control	○	
Presa de consolidación (Incluido el dique gufa)	○	
<u>Construcción del Puente Ferroviario</u>		
Estructura superior	○	
Estructura inferior	○	
Suministro de los materiales para la vía		○

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

ANEXO-1

COOPERACION FINANCIERA NO REEMBOLSABLE DEL GOBIERNO DE JAPON

1 Sistema de Cooperación Financiera No Reembolsable del Gobierno de Japón

1-1. Procedimiento de la Cooperación Financiera No Reembolsable de Japón

El procedimiento de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón es el siguiente:

- 1) Solicitud (Presentación de una solicitud oficial por el país receptor)

Estudio (Estudio de Diseño Básico conducido por JICA)

Evaluación y Aprobación (Evaluación del Proyecto por el Gobierno del Japón y Aprobación por el Gabinete)

Decisión de Realización (Firma de Canje de Notas por Ambos Gobiernos)

Realización (Realización del Proyecto)

- 2) En la primera etapa, el Gobierno del Japón (el Ministerio de Relaciones Exteriores) estudia la solicitud formulada por el país receptor si el Proyecto es apropiado para la Cooperación Financiera No Reembolsable. Si se confirma que la solicitud tiene alta prioridad como Proyecto para la Cooperación Financiera No Reembolsable, el Gobierno del Japón ordena a JICA a efectuar el Estudio.

Luego viene la segunda etapa, que se refiere al Estudio de Diseño Básico, JICA realiza este estudio, en principio,

⑤

Handwritten signature

Handwritten mark

contratando una compañía consultora japonesa.

En la tercera etapa, la Evaluación y la Aprobación. En ella el Gobierno del Japón evalúa y confirma que el Proyecto es apropiado para la Cooperación Financiera No Reembolsable, en base al Informe de Diseño Básico elaborado por JICA en la segunda etapa, luego envía el contenido del Informe al Gabinete para su aprobación.

En la cuarta etapa, la Decisión de Realización, una vez aprobado el Proyecto por el Gabinete se firma el Canje de Notas por los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno del país receptor.

Durante la realización del Proyecto, JICA extenderá ayudas necesarias al Gobierno receptor en los procesos de licitación, contrato, etc.

1-2. Estudio de Diseño Básico

1) Contenido del Estudio

El Estudio de Diseño Básico conducido por JICA está destinado a proporcionarse el documento básico necesario para que el Gobierno del Japón evalúe si el Proyecto es viable o no para el sistema de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón. El contenido del Estudio incluye:

- a) confirmación de los antecedentes, el objetivo, la eficiencia del Proyecto y la capacidad de la organización responsable para la administración y mantenimiento del Proyecto.
- b) examen de la viabilidad técnica y socio-económica.
- c) confirmación del concepto básico del plan óptimo del Proyecto a través de la mutua deliberación con el país receptor.

④



d) preparación del Diseño Básico del Proyecto.

e) estimación del costo del Proyecto.

El contenido del Proyecto aprobado arriba mencionado no necesariamente coincide totalmente con la solicitud original, sino que se confirma en consideración al esquema de la Cooperación Financiera No Reembolsable.

Al realizar el Proyecto bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable, el Gobierno del Japón desea que el Gobierno del país receptor tome todas las medidas necesarias para promover su autosuficiencia. Esas medidas deberán asegurarse aunque estén fuera de la jurisdicción de la entidad ejecutora del Proyecto del país receptor. Por lo tanto, la ejecución del Proyecto es confirmada por todas las organizaciones relevantes del país receptor mediante las Minutas de Discusiones.

2) Selección de la compañía consultora

Al realizar el Estudio, JICA selecciona una de las compañías consultoras - entre aquellas registradas en JICA - mediante una licitación en la que presentan sus propuestas. La compañía seleccionada realiza el Estudio de Diseño Básico y elabora el Informe bajo la supervisión de JICA. Después de la firma de Canje de Notas, con el fin de asegurar coherencia técnica entre el Diseño Básico y el Diseño Detallado, y tomando en cuenta que no hay tiempo suficiente para seleccionar la compañía consultora nuevamente, JICA recomienda al país receptor emplear la misma compañía consultora que se hizo cargo del Diseño Básico para el Diseño Detallado y Supervisión de la realización del Proyecto.

(4)

1-3. Esquema de la Cooperación Financiera No Reembolsable

1) Cooperación Financiera No Reembolsable

La Cooperación Financiera No Reembolsable consiste en la donación de fondos que no requiere la obligación de reembolso por parte de los países receptores, y permiten a través del fondo adquirir equipo, materiales y servicios (técnicos, transportes, etc.) necesarios para el desarrollo económico y social de los países receptores, bajo las normas y las leyes relacionadas del Japón. La Cooperación no se extiende a donaciones en especie.

2) Firma de Canje de Notas

En la realización de la Cooperación Financiera No Reembolsable, se necesita el acuerdo y la firma del Canje de Notas (C/N) entre ambos gobiernos. En el C/N se aclaran el objetivo, el período efectivo de la donación, las condiciones de realización y el límite del monto de la donación.

3) Período de ejecución

El período efectivo de la donación debe ser dentro del mismo año fiscal del Japón (del 1 de abril al 31 de marzo del siguiente año) en el que el Gobierno aprobó la cooperación. Durante este período debe concluirse todo el proceso desde la firma del C/N hasta el contrato con la compañía consultora o constructora, incluyendo el pago final.

Sin embargo, en el caso de un retraso en el transporte, instalación o construcción por la condición de clima u otros, existe la posibilidad de prolongar a lo más por un año (un año fiscal) con previa consulta entre ambos gobiernos.

(4)



4) Adquisición de los productos y servicios

La Cooperación Financiera No Reembolsable será utilizada apropiadamente por el Gobierno del país receptor para la adquisición de los productos japoneses o del país receptor y los servicios de nacionales japoneses y nacionales del país receptor para la ejecución del Proyecto: (El término " nacionales japoneses" significa personas físicas japonesas o personas jurídicas japonesas controladas por personas físicas japonesas.)

A pesar de lo arriba mencionado, la Cooperación Financiera No Reembolsable podrá ser utilizada, cuando los dos gobiernos lo estimen necesario, para la adquisición de productos de terceros países (excepto Japón y el país receptor) y de los servicios para el transporte que no sean de los nacionales japoneses ni de nacionales del país receptor.

Sin embargo, considerando el esquema de la donación del Japón, los contratistas principales para la ejecución del Proyecto como consultores, constructores y proveedores deberán ser nacionales japoneses.

5) Necesidad de Aprobación

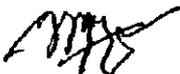
El Gobierno del país receptor o la autoridad designada por él, concertará contratos, en yenes japoneses, con nacionales japoneses. A fin de ser aceptable, tales contratos deberán ser verificados por el Gobierno del Japón. Esta verificación se debe a que el fondo de donación proviene de los impuestos generales de los nacionales japoneses.

6) Responsabilidad del Gobierno Receptor

El Gobierno del país receptor tomará las medidas necesarias como sigue:

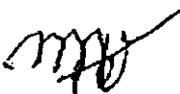


(3)



- (1) asegurar la adquisición y preparación del terreno necesario para los lugares del Proyecto, limpiar y nivelar terreno previamente al inicio de los trabajos de construcción.
- (2) proveer de instalaciones para la distribución de electricidad, suministro de agua, sistema de desagüe y otras instalaciones adicionales dentro y fuera de los lugares del Proyecto.
- (3) proporcionar los edificios y los espacios necesarios en caso de que el Proyecto incluya la provisión de equipos.
- (4) asegurar todos los gastos y la pronta ejecución del desembarco y despacho aduanero en el país receptor y en el transporte interno de los productos adquiridos bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable.
- (5) eximir del pago de derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan a los nacionales japoneses en el país receptor con respecto al suministro de los productos y los servicios bajo los Contratos Verificados.
- (6) otorgar a nacionales japoneses, cuyo servicios sean requeridos en los Contratos Verificados, las facilidades necesarias para su ingreso y estadía en el país receptor para el desempeño de sus funciones.
- (7) Uso Adecuado

El país receptor deberá asegurar que las instalaciones construidas y los productos adquiridos bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable sean debida y efectivamente mantenidos y utilizados asignando el personal necesario para la ejecución del Proyecto.



Deberá también sufragar todos los gastos necesarios, a excepción de aquellos gastos a ser cubiertos por la Donación.

(8) Reexportación

Los productos adquiridos bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable no deberán ser reexportados del país receptor.

(9) Arreglo Bancario

- a) El Gobierno del país receptor o la autoridad designada por él deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del Gobierno del país receptor en un banco autorizado para el cambio de moneda extranjera en el Japón (en adelante, se denominará " el Banco"). El Gobierno del Japón llevará a cabo la Cooperación Financiera No Reembolsable efectuando pagos, en yenes japoneses, para cubrir las obligaciones contraídas por el Gobierno del país receptor o la autoridad designada por él, bajo los Contratos Verificados.

- b) Los pagos por parte del Japón se efectuarán cuando los solicitudes de pago sean presentadas por el Banco al Gobierno del Japón en virtud de una Autorización de Pago (A/P) expedida por el Gobierno del país receptor o la autoridad designada por él.

ANEXO-2

Procedimiento de la Cooperación Financiera No Reembolsable

En la figura de la siguiente página, se muestra el procedimiento de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Gobierno de Japón.



ANEXO-3

MEDIDAS PRINCIPALES QUE HAN DE TOMAR AMBOS GOBIERNO

No	Items	Coop. Finan. No Reembolsable	País Receptor
1	Conseguir el terreno.		●
2	Limpiar, nivelar y/o terraplenar el sitio del proyecto cuando sea necesario.		●
3	Construir entradas y cercas para el sitio.		●
4	Construir aparcamientos.	●	
5	Construir caminos.		
	1) Dentro del sitio	●	
	2) Fuera del sitio		●
6	Construir edificios.	●	
7	Proveer de instalaciones para distribución de electricidad, suministro de agua, drenaje y otras facilidades incidentales		
	1) Electricidad		
	a. Línea de distribución hasta el sitio		●
	b. Cableado de conexión y cableado interior	●	
	c. Cortacircuito principal y transformador	●	
	2) Suministro de agua		
	a. Distribución de agua urbana hasta el sitio		●
	b. Sistema de suministro de agua dentro del sitio (tanques de recepción y elevado)	●	
	3) Drenaje		
	a. Cañería urbana de drenaje (aguas de lluvia, cloacas y otros) hasta el sitio		●
	b. Sistema de drenaje (para retrete, aguas residuales ordinarias, aguas torrenciales y otros) dentro del sitio	●	
	4) Suministro de gas		
	a. Cañería de gas urbano hasta el sitio		●
	b. Sistema de suministro dentro del sitio	●	
	5) Sistema telefónico		

7	a. Línea troncal telefónico hasta el principal bastidor/panel de distribución(PDF) del edificio		●
	b. PDF y extensión después del bastidor/panel	●	
	6) Muebles y Equipo		
	a. Muebles en general		●
	b. Equipo del Proyecto	●	
8	Pagar las comisiones siguientes al banco japonés de cambio de moneda extranjera en concepto de servicios bancarios basados en A/P		
	1) Comisión de aviso de A/P		●
	2) Comisión de pago		●
9	Descarga y trámite adecuado en el puerto de desembarque del país receptor		
	1) Transporte marítimo(aéreo) de los productos desde Japón hasta el país receptor	●	
	2) Exención de impuestos y derechos aduaneros de los productos en el puerto de desembarque		●
	3) Transporte interno desde el puerto hasta el sitio del Proyecto		●
10	Otorgar a los nacionales japoneses, cuyos servicios sean requeridos en conexión con el suministro de los productos y servicios estipulados en los contratos verificados, las facilidades necesarias para su entrada y permanencia en el país receptor para la ejecución de los trabajos.		●
11.	Eximir del pago de derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan a los nacionales japoneses en el país receptor con respecto al suministro de los productos y los servicios bajo los contratos verificados.		●
12	Mantener y utilizar adecuada y efectivamente las instalaciones construidas y los equipos suministrados por la Cooperación Financiera No Reembolsable.		●
13	Sufragar todos los gastos necesarios para la construcción de instalaciones así como para la instalación del equipo que no sean cubiertos por la Cooperación Financiera No Reembolsable		●

5. Costo Estimado a Cargo de la Parte Hondureña

- (1) Costo de Reubicación : aprox. 3,000,000 Lps.
(aprox. 27 millones de yenes japoneses)
- Costo de Adquisición del Terreno:
- | | |
|-----------------|--------------------------------------|
| Precio Unitario | 500,000 Lps/1 manzana |
| = | 500,000 x 9.13 yenes japoneses/0.7ha |
| = | 6,520,000 yenes japoneses/ha |
| = | 652 yenes japoneses/m ² |
- (2) Plantación del Césped : 50,000m² x 10Lps/m²=500,000Lps
(aprox. 4.6 millones de yenes japoneses)
- (3) Materiales para la Reconstrucción del Puente Ferroviario
- | | |
|-----------|-------------------------|
| Riel | aprox. 700m |
| Durmiente | aprox. 1,800 durmientes |
- (aprox. 3.1 millones de yenes japoneses)

6. Lista de Datos de Referencia

- Lo relacionado con el Plan y Diseño de Control de Sedimentos

1. Criterios Técnicos de Control de Inundaciones y Sedimentos, Tomo de Planificación, del Ministerio de Construcción

Redactado por : la Dirección General de Ríos del Ministerio de Construcción

Publicado por : Editorial Sankaido

2. Criterios Técnicos de Control de Inundaciones y Sedimentos, Tomo de Diseño I y II del Ministerio de Construcción

Redactado por : la Dirección General de Ríos del Ministerio de Construcción

Publicado por : Editorial Sankaido

3. Colección de Fórmulas de Diseño para el Control de Sedimentos

Publicado por : Instituto Nacional de Control de Inundaciones y Sedimentos

- Lo relacionado con el Puente

1. Comentario de Normas de Diseño de Edificaciones del Ferrocarril Nacional - Estructuras Inferiores y Estructuras Resistentes a la Presión de Tierra

Publicado por : Instituto de Ingeniería Civil

2. Comentario de Normas de Diseño de Edificaciones del Ferrocarril Nacional - Estructuras de Hormigón Armado, Estructura de Hormigón Simple y Puente Ferroviario de Hormigón Pretensado

Publicado por : Instituto de Ingeniería Civil

3. Explicación de Normas Estructurales de Estructuras de Control de Ríos

Redactado por: Sociedad de Investigadores de Normas Estructurales de Estructuras de Control de Ríos

Publicado por : Editorial Sankaido

- Lo relacionado con el Plan y Diseño de Control de Inundaciones

1. Colección de Formulas Hidrológicas

Publicado por : Instituto de Ingeniería Civil

2. Compendio de Ingeniería Civil

Redactado por : Instituto de Ingeniería Civil

Publicado por : Editorial Guihodo

- Lo relacionado con el Cálculo y el Suministro

1. Criterios de Cálculo para las Obras Civiles, del Ministerio de Construcción (edición de 1997)

Publicado por : Fundación de Investigación de Precios de Construcción

2. Cuadro de Cálculo de los Precios de Alquiler de Equipos de Construcción(edición de 1997)

Publicado por : Instituto de Mecanización de Construcción de Japón

3. Rendimiento Estándar de Obras de Construcción
(edición corregida No.33)

Publicado por : Fundación de Investigación de Precios de Construcción

4. Precios de Construcción (No. de agosto de 1997)

Publicado por : Fundación de Investigación de Precios de Construcción

Nota: todos estos datos de referencia están escritos en japonés, sin embargo, fue traducido en español para que entiendan ustedes.

JICA